

## ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA PLASTICOS

CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A.

CUANTIA: S/. 5'000.000,00

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

1 En la ciudad de guayaquil, Capital de la Provincia del  
2 Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Agosto -  
3 de mil novecientos ochenta y seis, ante mi, abogado JUAN  
4 DE DIOS MIÑO FRIAS, Notario Cuarto del Cantón, compa-  
5 recen: los señores XAVIER SIMON ISAIAS, quien declara ser  
6 ecuatoriano, según documento identificatorio que me exhibe,  
7 casado, Industrial y domiciliado en esta ciudad; JAIME  
8 SIMON ISAIAS, quien declara ser ecuatoriano, según docu-  
9 mento identificatorio que me exhibe, casado, Industrial,  
10 y domiciliado en esta ciudad; ELSA MOSQUERA CASTRO, quien  
11 declara ser ecuatoriana, según documento identificatorio  
12 que me exhibe, soltera, Secretaria y domiciliada en esta  
13 ciudad; FATIMA CARRASCO ANDRADE, quien declara ser ecua-  
14 toriana, según documento identificatorio que me exhibe,  
15 soltera, Secretaria, domiciliada en esta ciudad; MARCOS LO-  
16 ZADA LUCIO, quien declara ser ecuatoriano, según documen-  
17 to identificatorio que me exhibe, casado, Licenciado en -  
18 Ciencias de la Educación y domiciliado en esta ciudad; to-  
19 dos mayores de edad, capaces para obligarse y contra-  
20 rar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me  
21 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pú-  
22 blica de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y  
23 resultados están bien instruidos y a la que proceden  
24 de una manera libre y espontánea; para que la autorice

Ab. Juan de Dios Miño Frías  
Notario 4to.

1 me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:

2 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públi  
3 cas á su cargo una de la cual cosnta la constitu  
4 ción de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes

5 cláusulas y declaraciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Compa-  
6 recen al otorgamiento de la presente escritura en ca-  
7 lidad de fundadores las personas siguientes: El señor  
8 XAVIER SIMON ISAIAS, señor JAIME SIMON ISAIAS, señorita  
9 ELSA MOSQUERA CASTRO, señorita FATIMA CARRASCO ANDRADE,  
10 señor MARCOS LOZADA LUCIO. Todos los comparecientes son

11 mayores de edad, ecuatorianos, capaces civilmente para es  
12 ta clase de contratos, con domicilio y residencia en la  
13 ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:

14 Los comparecientes en forma espontánea y libre expresan  
15 su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía  
16 simultánea, como en efecto la constituyen mediante el  
17 presente contrato, declarando con este fin que han uni-

18 do sus capitales para emprender en operaciones mercan  
19 tiles y participar de sus utilidades. TERCERA: ESTATUTOS

20 SOCIALES.- Los comparecientes declaran que la Compañía  
21 Anónima que por esta escritura pública se constituye, se  
22 regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, y las  
23 demás leyes pertinentes, y se sujetará a los estatu  
24 tos sociales que se determinan a continuación. ESTA-

25 TUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA PLASTICOS CONTI-  
26 NENTALES "PLASCONTI" S.A. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINA-  
27 CION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRI

28 MERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Cmpañía que por

2003

1 este acto se constituye en forma simultánea, es la com-  
 2 paña Anónima que se denomina ~~PLASTICOS CONTINENTALES~~  
 3 "PLASCONTI" S.A., y es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICU-  
 4 LO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se constituye para dedi-  
 5 carse a la industrialización y comercialización de artí-  
 6 culos de material plástico y derivados, para uso indus-  
 7 trial, comercial y doméstico. Para su cumplimiento podrá -  
 8 efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por -  
 9 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto so-  
 10 cial. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para la duración  
 11 del presente contrato de compañía es de cincuenta años, conta-  
 12 dos a partir de la inscripción de la escritura de Constitu-  
 13 ción en el Registro Mercantil de este Cantón. ARTICU-  
 14 LO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
 15 Compañía es la ciudad de Guayaquil, en donde se halla-  
 16 rá el asentamiento principal de los negocios, pero pue-  
 17 de establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar  
 18 del país o del extranjero, con autorización de la Jun-  
 19 ta General de Accionistas y previo cumplimiento de los  
 20 requisitos legales pertinentes. CAPITULO SEGUNDO: DEL CA-  
 21 PITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL  
 22 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO  
 23 MILLONES divididos en quinientas acciones ordinarias y  
 24 nominativas de un valor de diez mil sucres cada una  
 25 numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive. Ca-  
 26 da acción de diez mil sucres que estuviere totalmente  
 27 pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de  
 28 las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones no li-

Ab.  
 Juan  
 de Dios Miño Frías  
 NOTARIO 4to.  
 Guayaquil - Ecuador

Ab. Juan de Dios Miño Frías  
 Notario 4to. de Guayaquil

beradas tendrán ese derecho en proporción a su valor pa-  
gado. La compañía podrá emitir títulos de acciones que con-  
tengan una o más de ellas debidamente firmadas por el  
Gerente y Presidente, las que deberán contener los requi-  
sitos establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.  
Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con  
las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO SEPTIMO:  
PERDIDA DE ACCIONES.- En caso de extravíos, pérdidas,  
sustracciones o inutilizaciones se aplicarán las dis-  
posiciones legales para conseguir un nuevo título en -  
reemplazo del perdido, sustraído, extraviado o inutilizado.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: DE-

RECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los accionis-  
tas: a) Intervenir a través de las Juntas Generales de Ac-  
cionistas en todas las deliberaciones y decisiones de la  
Compañía, personalmente o representados en legal y debida  
forma; b) Percibir los beneficios que le corresponde a pro-  
rrata de sus acciones pagadas; c) En general, ejercer to-  
dos los derechos que a su favor establecen los presentes es-  
tatutos, la Junta General de Accionistas y de la Ley de Com-  
pañías. ARTICULO NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Son obligaciones de los accionistas: a) Cumplir con las  
disposiciones de los presentes estatutos, así como los a-  
cuerdos y resoluciones de la Junta General de la Compañía,  
legalmente tomadas; b) Cumplir con lo dispuesto en la Ley  
de Compañías; y c) En general cumplir con todas las obliga-  
ciones que les impusieren las leyes vigentes. CAPITULO

CUARTO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO.- El gobierno de la compañía correspon  
2 de a la Junta General de Accionistas y la administra-  
3 ción al Presidente, al Gerente ~~del~~ Vicepresidente y al  
4 Subgerente o a quienes hagan sus veces. ARTICULO UNDE-  
5 CIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General integra-  
6 da por los accionistas legalmente convocados y reunidos  
7 es el órgano máximo y de gobierno de la Compañía. AR-  
8 TICULO DUODECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Genera  
9 les serán ordinarias y extraordinarias, la Junta General -  
10 Ordinaria sesionará una vez al año por lo menos, den-  
11 tro de los tres primeros meses del año y para los fines  
12 establecidos en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales  
13 Extraordinarias se reunirán cuantas veces lo requiera el -  
14 normal desenvolvimiento de las actividades sociales. ARTICU  
15 LO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Genera-  
16 les serán convocadas por el Presidente, y a falta de és-  
17 te, por el Gerente, con ocho días de anticipación por lo  
18 menos, mediante publicación en uno de los periódicos de ma-  
19 yor circulación en el domicilio principal de la Compañía  
20 y por carta personal o circular dirigida a los accio-  
21 nistas y con los demás requisitos establecidos para el caso  
22 en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstan-  
23 te lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Ge  
24 neral de Accionistas se entenderá convocada y válidamen-  
25 te constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del te-  
26 rritorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
27 que se encuentre presente la totalidad del capital so-  
28 cial pagado y los accionistas acepten por unanimidad

*[Handwritten signature]*  
Juan de Dios Miño Frías

1 constituirse en Junta General y estén también unánimes

2 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. ARTICULO

3 DECIMO QUINTO: QUORUM.- Las Juntas Generales se instala

4 rán válidamente en primera convocatoria si concurrieran

5 a ella accionistas que representen más del cincuenta -

6 por ciento del capital pagado de la Compañía, y las re

7 soluciones en dichas Juntas se tomarán con el voto de

8 la mayoría absoluta de dicho capital pagado, concurren

9 tes a la reunión. Se exceptuarán los casos en que la

10 Ley de Compañías exija una mayoría especial para instalar-

11 se o para adoptar resoluciones. ARTICULO DECIMO SEXTO: SE-

12 GUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General no pudiese reunir

13 se en la primera convocatoria, cumpliendo los requisitos

14 puntualizados en la Ley de Compañías, habrá una segunda con-

15 vocatoria que se reunirá con el número de accionistas que

16 concurren a ella, y las resoluciones de esta segunda convo-

17 catoria se tomarán con el voto de los accionistas que cons

18 tituyan mayoría absoluta del capital pagado presente en

19 la misma. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SESIONES Y ACTAS.-

20 Las sesiones de Juntas Generales sean ordinarias o extra

21 ordinarias, serán presididas por el Presidente de la Com-

22 pañía y actuará como Secretario el Gerente de la mis

23 ma o quien haga sus veces. Si instalada la Junta falta

24 re el Presidente, el Gerente o Subrogante, se elegirá

25 a la, o las personas que para esta oportunidad subroguen

26 a los titulares. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE

27 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta Gene

28 ral las que se otorgan en la Ley de la materia, en

29

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

1 estos estatutos, y de manera especial los siguientes: a)  
 2 Designar al Presidente, Vicepresidente al Gerente, al Sub-  
 3 Gerente, y a los demás funcionarios de la Compañía, así  
 4 como decidir sobre las renunciaciones que presentaren, con-  
 5 cederles licencias y vacaciones; b) Conocer los balan-  
 6 ces anuales así como las cuentas de pérdidas y ganan-  
 7 cías que deben presentar los administradores; c) Resolver  
 8 sobre el reparto de utilidades; d) Aprobar las deduc-  
 9 ciones que deba hacerse de las utilidades para consti-  
 10 tuir el fondo de reserva legal o de los fondos de -  
 11 reserva especiales; e) Designar dos Comisarios, uno prin-  
 12 cipal y otro suplente; f) Decidir acerca del aumento o  
 13 disminución del capital social y la prórroga del plazo  
 14 de la Compañía; g) Resolver acerca de la disolución an-  
 15 ticipada de la compañía; h) Disponer que se entablen las  
 16 acciones correspondientes en contra de los administrado-  
 17 res y gerentes; i) Resolver las dudas sobre la inter-  
 18 pretación de estos estatutos y decidir sobre cualquier  
 19 punto no previsto en ellos. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL  
 20 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, accionista o  
 21 nó, será elegido por la Junta General para un período  
 22 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
 23 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Sus -  
 24 principales atribuciones son: a) Convocar a Junta Gene-  
 25 ral de Accionistas sean ordinarias o extraordinarias;  
 26 b) Presidir las Juntas Generales y suscribir conjunta-  
 27 mente con quien actúe de Secretario las correspondien-  
 28 tes actas: así como firmar con el Gerente los títulos



Alas...

1 de acciones; c) Atender la administración diaria y admi-  
2 nistrativa activa de los negocios de la compañía; d) Re-  
3 presentará legalmente a la compañía judicial o extrajudi-  
4 cialmente y en todo acto, contrato o gestión administrati-  
5 va, actuando conjunta o separadamente con el Gerente; e) -  
6 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios y contratar al  
7 personal técnico, obreros y empleados que presten ser-  
8 vicios a la Compañía; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,  
9 protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más  
10 títulos de créditos; g) Contratar y terminar contratos  
11 de cuenta corriente con Bancos del Ecuador o del extran-  
12 jero; h) Firmar pedidos, facturas y realizar toda clase de  
13 actos y gestiones aduanales, administrativas municipales  
14 relacionados con los negocios de la compañía; i) Podrá el  
15 Presidente sin limitación alguna adquirir, enajenar o gra-  
16 var bienes muebles o inmuebles de la compañía. Podrá -  
17 contraer préstamo a favor de la misma, garantizar con  
18 prenda o hipoteca según se trate de bienes muebles o  
19 inmuebles; j) Ejercer las demás funciones que le confie-  
20 re la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de  
21 las Juntas Generales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL  
22 VICE-PRESIDENTE.- Es atribución del Vice-Presidente, reem-  
23 plazar al Presidente cuando éste no pudiere actuar por  
24 ausencia, enfermedad o por cualquier otra causa. Puede  
25 ser o no accionista y será elegido por la Junta Gene-  
26 ral por un período de cinco años, pudiendo ser reelegi-  
27 do indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GE-  
28 RENTE.- La Junta General nombrará un Gerente de la

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

1 Compañía, con un periodo de duración ~~cinco~~ años. Para ser  
2 Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y  
3 puede ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TER  
4 CERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del  
5 Gerente: a) Atender la administración diaria y adminis-  
6 trativa activa de los negocios de la compañía; b) Sus  
7 cribir junto con el Presidente los títulos de acciones  
8 así como también las actas en las que actúe como Se-  
9 cretario; c) Convocar a las Juntas Generales de Accionis-  
10 tas, conforme a la Ley y los estatutos, y, de manera parti-  
11 cular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha  
12 disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en li-  
13 quidación; d) Representar legalmente a la Compañía Judi-  
14 cial o extrajudicialmente y en todo acto, contrato o  
15 gestión administrativa, actuando conjunta o separadamente  
16 con el Presidente; e) Nombrar, remover, fijar sueldos y sa-  
17 larios y controlar al personal técnico, obreros y emplea-  
18 dos que presten servicios a la Compañía; f) Suscribir,  
19 aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de  
20 cambio, pagarés y más títulos de créditos; g) Contratar y  
21 terminar contratos de cuenta corriente con Bancos del  
22 Ecuador o del extranjero; h) Firmar pedidos, facturas y  
23 realizar toda clase de actos y gestiones aduanales,  
24 administrativas municipales relacionados con los negocios  
25 de la Compañía; i) Llevar bajo su responsabilidad la con-  
26 tabilidad y libros contables de la compañía; j) Llevar cui-  
27 dadosamente y bajo su responsabilidad el libro de accio-  
28 nes y accionistas de la compañía; k) Cumplir y hacer cum

Handwritten signature and notary stamp of Juan de Dios Miño Frías, Notario 4to. in Guayaquil, Ecuador.

plir las resoluciones de la Junta General; l) Podrá  
el Gerente sin limitación alguna adquirir, enajenar o  
gravar bienes muebles o inmuebles de la compañía. Po-  
drá contraer préstamos a favor de la misma, garanti-  
zar con prenda o hipoteca según se trate de bienes  
muebles o inmuebles; ll) Ejercer las demás funciones  
que le confiera la Ley de compañías, los presentes es-  
tatutos y las resoluciones de la Junta General. ARTI-  
CULO VIGESIMO CUARTO: DEL SUB-GERENTE.- Es atribución  
del Sub-Gerente reemplazar al Gerente cuando éste no  
pudiere actuar por ausencia, enfermedad o cualquier otra  
causa. Para ser Sub-Gerente, no se requiere ser accio-  
nista, durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRO-  
RROGA DE FUNCIONES.- Los dignatarios y demás funciona-  
rios de la Compañía, continuarán en el ejercicio de  
sus cargos, no obstante el vencimiento del plazo para  
el que hubieren sido elegidos, hasta que sean legalmen-  
te reemplazados. CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION  
LEGAL Y DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO SEXTO: REPRESEN-  
TACION LEGAL.- Para todo acto, contrato o gestión ad-  
ministrativa y negocios en general, así como la repre-  
sentación legal, judicial y extrajudicial, así como pa-  
ra comparecer en juicio en calidad de actor de de-  
mandado en representación de la compañía. la ejercerán  
actuando conjutna o separadamente el ~~Presidente~~ y el Ge-  
rente o quienes los reemplacen de manera legal, con  
las limitaciones y atribuciones fijadas por la Ley de

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

1 Compañías, gozaran de las atribuciones contempladas en  
2 el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.  
3  
4 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.- La com-  
5 pañia contará con dos comisarios, uno principal y otro  
6 suplente, designados por la Junta General de Accionis-  
7 tas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
8 a quienes les corresponderán las obligaciones y atribu-  
9 ciones que dispone la Ley de Compañías. La Junta Ge-  
10 ral respectiva no podrá aprobar ni el balance general ni  
11 las cuentas de pérdidas y ganancias si no estuviere pre-  
12 cedida por el informe del comisario. CAPITULO SEXTO: -  
13 DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- AR-  
14 TICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL BALANCE.- El ejercicio anual  
15 de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre  
16 de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores,  
17 el Gerente presentará a la Junta General de Accionistas  
18 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias con -  
19 sus anexos, así como la propuesta de distribución de be-  
20 neficios, debiendo poner a disposición de los accionis-  
21 tas dichos documentos por lo menos con quince días de  
22 anticipación a la celebración de la Junta. ARTICULO -  
23 VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de  
24 la Compañía se liquidará el treinta y uno de diciem-  
25 bre de cada año, pudiendo repartirse dividendos única-  
26 mente por utilidades liquidas y percibidas, debiendo efec-  
27 tuarse dicho reparto a prorrata del valor pagado de  
28 las acciones. ARTICULO TRIGESIMO: DEL FONDO DE RESER-  
29 VA.- La Compañía está obligada a formar un monto de

1 reserva legal equivalente, por lo menos al diez por cien

2 to de las utilidades líquidas como mínimo cada ejer-

3 cicio anual hasta que este alcance por lo menos el

4 cincuenta por ciento del capital social. Podrá también

5 formarse una reserva especial. CAPITULO SEPTIMO: DE LA

6 REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE

7 LA REFORMA.- Toda reforma de los presentes estatutos

8 relacionada con el aumento de capital, o su disminución,

9 prórroga o reducción del plazo aquí estipulado, trans-

10 formación, fusión, disolución, liquidación y en general cua-

11 quier modificación sustancial de los mismos, deberá ser

12 resuelta por la Junta General de Accionistas. Las re-

13 soluciones de Junta General de Accionistas para efec-

14 tos de lo dispuesto en este Artículo, se tomarán con

15 el voto de por lo menos el setenta y cinco por cien

16 to del capital pagado de la compañía que concurriere

17 a la reunión. CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LI-

18 QUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION.-

19 La compañía podrá disolverse por cualquiera de las causa-

20 les determinadas en la Ley de Compañías, con el voto

21 mayoritario requerido, de la Junta General de Accio-

22 nistas o por efecto de la Ley de la materia. ARTICU-

23 LO TRIGESIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACION.- Disuelta la

24 Compañía necesariamente se pondrá en estado de liquida-

25 ción y durante tal estado, los administradores no po-

26 drán efectuar nuevas operaciones salvo las estableci-

27 das por la Ley para proveer dicha liquidación. ARTICU-

28 LO TRIGESIMO CUARTO: DE LOS LIQUIDADORES.- El Geren-

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1618275

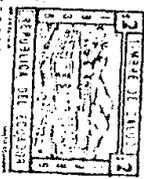
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE Guayas

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRE O RAZON SOCIAL

ARRASTGARRADE PATINA

NACIONALIDAD

ecuatorian.

CEDULAS No.

090676726

708504

Identidad o H.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Letamendi

1615

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañías

Especifique

*Hectora Paraseo*

Firma del solicitante

Guayaquil, 20 Julio 1986 de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

PROV. RECLUDG. GUAYAS

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
ECON. CARTERA  
DEL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA EN HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

CERTIFICADO No 1618275 copia es igual a su  
Guayaquil 20 Julio 1986 de 1986

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

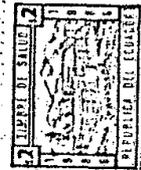
1618276

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RODRIGUEZ CASTRO NELSA JUSTINA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDEULAS No.

0906758211

708503

303-089

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Rosendo Avilés y la 38

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS  Constitución de Compañías  
Especifique

*Nelsa Rodríguez*  
Firma del solicitante

Guayaquil 31 de Julio de 1986  
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

*Pedro P. Torres*  
SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BÓRRONES O ENMENDADURAS

*Pedro P. Torres*  
SECRETARIO

*[Firma]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
NTE DE R.L.Q. CARTERA GUAYAS

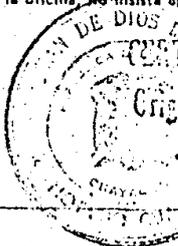
SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, asista al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.



CERTIFICADO: Cmo 1618276, es igual a su  
Original. - Guayaquil 2 de agosto de 1986

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1618278

JEFATURA DE  
RECAUDACIONES

DE GUAYAQUIL

FORM. 08 - GR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LOPEZ LUIS MARGOS ANTONIO

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

027575212 708501 021-383

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil Totamendi 1615

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañías  
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Guayaquil 31 de Julio de 1986

31 JUL 1986

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...  
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
EN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES  
JEFE DE RECAUDACIONES DE CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1618278

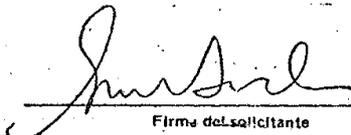


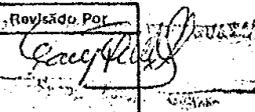
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA <sup>P</sup>  
DE  
RECAUDACIONES  
DE.....

1622024

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
		XAVIER SIMON ISAIAS		Ecuatoriano	
CEDULAS No.		Identidad o R.U.C.		L. Militar	
09-02826726		0473b		038-251	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		P. Votación			
Guayas		Guayaquil			
Provincia		Ciudad		Calle	
MOTIVO DE LA SOLICITUD		No.			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: Constitución de Compañía		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación			
		5 AGO. 1986		Guayaquil a 5 de Agosto de 1986	

Revisado Por  


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO \_\_\_\_\_  
Jefe de Recaudaciones Económicas y Cartera Guayas



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1622024

10



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

1622025

JEFATURA DE RECAUDACIONES  
DE.....  
FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>JAIME SIMON ISAIAS</b>			NACIONALIDAD <b>Ecuatoriano</b>
	CEDEULAS No.	<b>09-03121057</b>	<b>04737</b>	<b>038-252</b>
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	<b>Guayas</b>	<b>Guayaquil</b>		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS <b>Constitución de Compañía</b>	Especifique		
	 Firma del solicitante		<b>5 AGO. 1986</b> <b>Guayaquil</b> de Agosto de 1986 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por  


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previa Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
  
 Econ. JEFE DE RECAUDACIONES  
 JEFE DE RECAUDACIONES DE CARTERA



SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1622025



**FILANBANCO**  
ECUADOR

GUAYAQUIL AGOSTO 5 de 19 86  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

KAVIER SIMON ISAIAS	s/. 622.500,00
JAIME SIMON ISAIAS	620.000,00
ELSA MOSQUERA CASTRO	2.500,00
FATIMA CARRASCO ANDRADE	2.500,00
MARCO LOZADA LUCIO	2.500,00

TOTAL.....s/.1'250.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

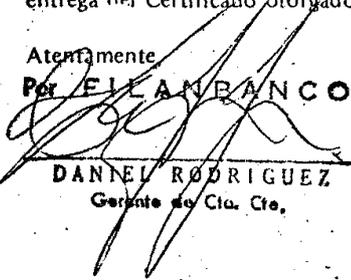
COMPANÍA ANONIMA PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

Por **FILANBANCO**

  
**DANIEL RODRIGUEZ**

Gerente de Cia. Cte.

0011

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

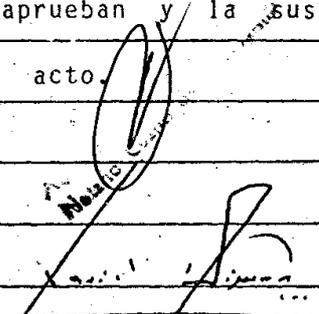
1 te se encargará de todo lo relacionado con la liqui-  
 2 dación de la compañía y las atribuciones son las que  
 3 establece la Ley de Compañías para dicho funcionario,  
 4 debiendo atenerse además a las resoluciones de la Junta  
 5 General de Accionistas de la Compañía. ARTICULO TRIGE-  
 6 SIMO QUINTO: INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Cualquier  
 7 caso de duda sobre la interpretación o aplicación de  
 8 los presentes estatutos lo decidirá la Junta General  
 9 de Accionistas; y su resolución será de general obliga-  
 10 toriedad para todos los accionistas, hayan contribuido o  
 11 nó con su voto a tal decisión. CUARTA: SUSCRIPCION  
 12 DE ACCIONES.- La lista de suscriptores de las acciones  
 13 correspondientes al capital social de la compañía es  
 14 el siguiente: el señor Xavier Simón Isafas, ha suscri-  
 15 to doscientas cuarenta y nueve acciones ordinarias y no-  
 16 minativas de diez mil sucres cada una; el señor Jai-  
 17 me Simón Isafas ha suscrito doscientas cuarenta y o-  
 18 cho acciones ordinarias y nominativas de diez mil su-  
 19 cres cada una; la señorita María Mosquera Isafas, ha sus-  
 20 crito una acción ordinaria y nominativa de diez mil  
 21 sucres; la señorita Fátima Isafas, ha suscri-  
 22 to una acción ordinaria y nominativa de diez mil su-  
 23 cres; el señor María Isafas ha suscrito una  
 24 acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres. -  
 25 QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los accionistas fundadores pa-  
 26 gan el valor de sus acciones en la forma siguiente:  
 27 el señor Xavier Simón Isafas paga en dinero efectivo  
 28 el veinticinco por ciento del valor de cada una de

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

1 sus acciones, ó sea la suma de seiscientos veintidos  
2 mil quinientos sucres, el señor Jaime Simón Isafas pa-  
3 ga en dinero efectivo el veinticinco por ciento del  
4 valor de cada una de sus acciones, ó sea la suma  
5 de seiscientos veinte mil sucres, la señorita Elsa Mos-  
6 quera Castro paga en dinero efectivo el veinticinco por  
7 ciento del valor de su acción ó sea la suma de dos  
8 mil quinientos sucres, la señorita Fátima Carrasco An-  
9 drade paga en dinero efectivo el veinticinco por -  
10 ciento del valor de su acción ó sea la suma de dos  
11 mil quinientos sucres, el señor Marcos Lozada Lucio -  
12 paga en dinero efectivo el veinticinco por ciento del  
13 valor de su acción ó sea la suma de dos mil qui-  
14 nientos sucres. En total en dinero efectivo los ac-  
15 cionistas pagan y entregan la cantidad de Un millón  
16 doscientos cincuenta mil sucres, según consta del cer-  
17 tificado bancario que se acompaña para que se agre-  
18 gue a la matriz de esta escritura como documento -  
19 habilitante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
20 ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- SEXTA:  
21 Los accionistas acuerdan que pagarán el saldo del va-  
22 lor de sus acciones, ó sea el setenta y cinco por -  
23 ciento de su valor en el plazo de noventa días y  
24 en numerario. SEPTIMA.- Queda autorizado el abogado  
25 Gustavo Von Buchwald Becerra para que realice todos  
26 los actos, gestiones judiciales y administrativas que  
27 requieran la celebración de la presente escritura, así  
28 como el funcionamiento de la Compañía aquí constitui-

Ab.  
Juan  
de Dios Miño Frías  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

1 da. CONCLUSION.- Usted señor Notario se servirá agre-  
 2 gar las demás formalidades que se requieran para la  
 3 validez y firmeza de la presente escritura".- Hasta  
 4 aquí la minuta patrocinada por el abogado Gustavo Von  
 5 Buchwald Becerra, Matrícula número quinientos cuarenta  
 6 y uno, que con los documentos que se agregan quedan  
 7 elevados a escritura pública. Dejo constancia que los  
 8 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las  
 9 declaraciones constantes en este instrumento. Esta es-  
 10 critura está exenta de impuestos fiscales según De-  
 11 creto Supremo número setecientos treinta y tres publi-  
 12 cado en el Registro Oficial número ochocientos seten-  
 13 ta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecien-  
 14 tos setenta y cinco. Se agrega: certificados de no  
 15 adeudar al fisco y de integración de capital. Yo, el  
 16 Notario, doy fe que después de haber leído, en voz  
 17 alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos  
 18 la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un  
 19 solo acto.

20  
 21  
 22   
 23 SEÑOR XAVIER SIMÓN ISAIAS  
 24 C.I. No.09-02826726 C.T. No.04736 C.V. No. 038-251  
 25  
 26  
 27  
 28

*Jaime Simon*

SEÑOR JAIME SIMON ISAIAS

C.I. NO. 09-03121057 C.T. No. 04737 C.V. No. 038252

*Elsa Mosquera*

ELSA MOSQUERA CASTRO

C.I. No. 09-06769211 C.T. NO. 708503 C.V. No. 362284

*Fatima Carrasco*

FATIMA CARRASCO ANDRADE

C.I. No. 09-07876726 C.T. No. 708504 C.V. No. 010-039

*Marcos Lozada*

MARCOS LOZADA LUCIO

C.I. No. 09-07075212 C.T. No. 708501 C.V. No. 008-040

*[Signature]*

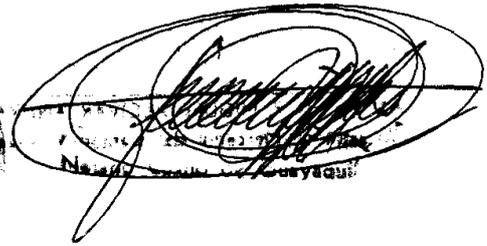
ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS

LIBROS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, A MI CARGO, EN FÉ DE ELLO

CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO, EL MISMO

13

QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



C E R T I F I C O: Que en esta fecha he tomado note al margen de la matriz de esta escritura, en la cual se aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Plásticos Continentales "PLASCONTI" S.A. - Mediante Resolución No. 86-2-1-1-08280 del Doctor Luis Salazar Bacher, Intendente de Compañías de Guayaquil encargado, de fecha - diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86- 2- 1- 1- 08280, dictada el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima Denominada PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A., de fojas 19.570 a 19.594, Número - 1.415 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 12.403 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de

Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil,  
Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y seis.- El Re-  
gistrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-  
tica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-  
creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el -  
22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número -  
878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Septiembre treinta de  
mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-Enmen-  
dado: Decreto 733. Vale.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

